

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION

24
/25

**“COMO INTERVIENE LA COMISION
NACIONAL DE VALORES EN
LAS EMPRESAS QUE COTIZAN
SUS ACCIONES EN LA BOLSA
MEXICANA DE VALORES”**

SEMINARIO DE INVESTIGACION

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN ADMINISTRACION

p r e s e n t a :

YOLANDA ZAVALA CASTRO

Director del Seminario:

LIC. HECTOR ORTIZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
<i>i Objeto de la Investigación</i>	6
<i>ii Hipótesis</i>	6
<i>iii Diagrama Metodológico</i>	8
<i>iii Introducción</i>	10
CAPITULO I ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES	
1.1 <i>Definición</i>	13
1.2 <i>Antecedentes Jurldicos</i>	13
1.3 <i>Funciones</i>	16
1.4 <i>Organigrama</i>	22
CAPITULO II SISTEMA DE VALORES	
2.1 <i>Mercado de Dinero</i>	24
2.2 <i>Mercado de Capitales</i>	24
2.3 <i>Instrumentos de Captación</i>	25
2.4 <i>Intermediarios Financieros</i>	26
2.4.1 <i>Casas de Bolsa</i>	27
2.4.2 <i>Bolsa Mexicana de Valores</i>	27
2.5 <i>Mercado de Valores</i>	28
CAPITULO III TIPOS DE ACCIONES, SOCIEDADES Y DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES	
3.1 <i>Concepto de Acciones</i>	31
3.2 <i>Acciones Ordinarias ó Comines</i>	31
3.3 <i>Acciones Preferentes</i>	31
3.4 <i>Las Emisoras de Valores</i>	32
3.5 <i>Sociedades de Inversión</i>	33
3.6 <i>Disposiciones de La Comisión Nacional de Valores</i>	
3.6.1 <i>Disposiciones de Carácter General</i>	36
3.6.2 <i>Información que deben proporcionar las Emisoras a La Comisión</i>	36
3.6.3 <i>Información Anual</i>	37

	PAG.
3.6.4 Información de Modificaciones	38
3.6.5 Información Trimestral	39
3.6.6 Información Trimestral Complementaria	39
CAPITULO IV	
INVESTIGACION DE CAMPO	
4.1 Caso Práctico	43
4.2 Aspecto de Vigilancia e Inspección en la Comisión Nacional de Valores	49
CAPITULO V	
ANALISIS Y EVALUACION DE LA INVESTIGACION	
5.1 Comprobación de Hipótesis	53
5.2 Conclusiones	54
5.3 Sugerencias y Recomendaciones	56
5.4 Anexos	
5.4.1 Ley de Sociedades de Inversión	58
5.4.2 Importe Total Operado en la Bolsa Mexicana de Valores en 1985	66
5.4.3 Emisiones con mayor Volumen durante 1985 (Sociedades de Inversión)	67
5.4.4 Emisiones con mayor Volumen durante 1985 (Industriales, Comerciales y de Servicios)	68
5.4.5 Acciones Emitidas durante 1985 <u>aprobadas</u> por Junta de Gobierno	69
BIBLIOGRAFIA	72

i OBJETO DE LA INVESTIGACION

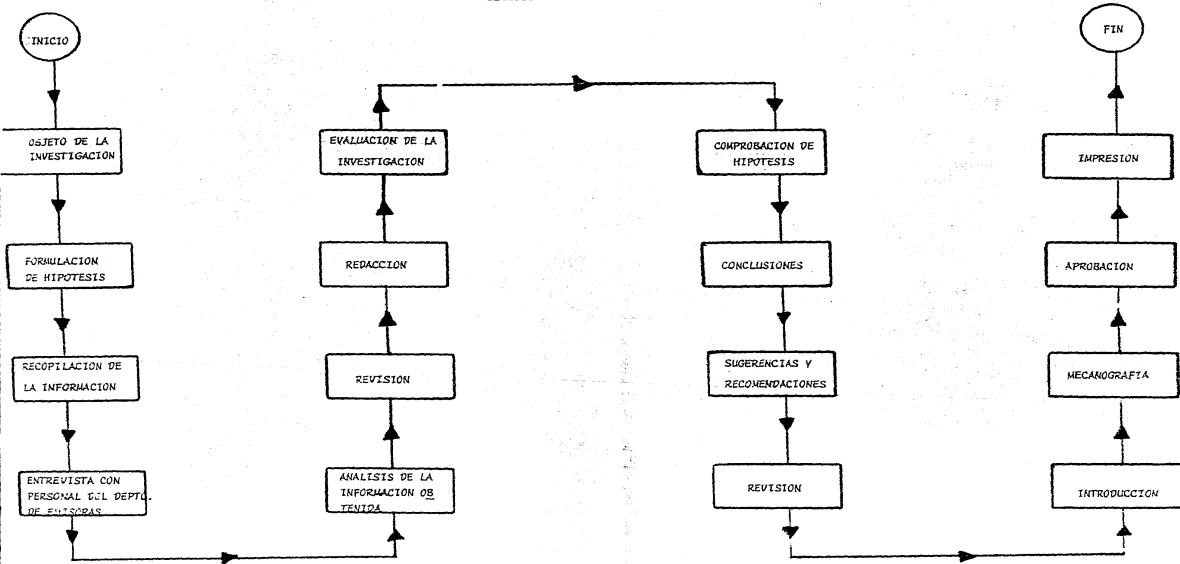
Conocer como interviene la Comisión Nacional de Valores en las Empresas que cotizan sus acciones en La Bolsa Mexicana de Valores.

ii HIPOTESIS

¿Es realmente eficiente el control financiero de La Comisión Nacional de Valores, en cuanto al aumento de emisión de acciones, sobre las empresas que cotizan sus acciones en la -- Bolsa Mexicana de Valores?

III DIAGRAMA METODOLOGICO

DIAGRAMA METODOLOGICO



iii INTRODUCCION

INTRODUCCION

En la coyuntura económica actual, manejar adecuadamente los recursos, así como financiarse al mejor costo con la máxima seguridad, se ha vuelto una de las prerrogativas fundamentales del empresario.

En la Investigación se presentan una serie de instrumentos, que pueden -- hoy en día brindar una solución efectiva a esta preocupación.

El Sistema Financiero Mexicano, muestra un desarrollo importante, existiendo en la actualidad, principalmente a través de las Instituciones de Crédito, un Mercado de Dinero, y de Capitales de significación, en lo que destacan las operaciones a corto plazo.

No obstante lo anterior, nuestro Mercado de Valores es reducido, su crecimiento ha sido, en general raquitico, y en algunos lapsos, ha sufrido fuertes regresiones.

Para tratar de corregir la debilidad de nuestro Mercado, la Comisión Nacional de Valores, ha tomado medidas en varios órdenes, encaminadas al desarrollo de dicho Mercado, pues advierte que para promoverlo es preciso efectuar reformas y adoptar políticas oportunas y congruentes.

En la presente investigación se trata de conocer como está conformado el Mercado de Valores, cuáles son los instrumentos de captación, como intervienen los intermediarios financieros, y en especial se estudia al organismo encargado de la vigilancia e inspección de las operaciones que se generan en este Mercado; La Comisión Nacional de Valores, las finalidades con las que fue creada, las funciones que realiza a grandes rasgos. Y lo más importante, conocer como interviene la Comisión Nacional de Valores en las Empresas que cotizan sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.- Definición, Antecedentes Jurldicos, Funciones y Organigrama.

CAPITULO I

1.1 DEFINICIÓN DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

"Es el organismo encargado según sus disposiciones reglamentarias, de regular el mercado de valores, organo competente para vigilar, e inspeccionar el buen funcionamiento del mismo". (1)

1.2 ANTECEDENTES JURIDICOS

La Comisión Nacional de Valores fué creada por Decreto expedido el 11 de febrero de 1946, el cual la califica como un organismo autónomo integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria, Bolsa Mexicana de Valores, y Asociación de Banqueros de México.

En 1982, cuando fue la Nacionalización de la Banca así denominada, la Asociación de Banqueros de México dejó de ser representante integrante de la Comisión Nacional de Valores.

Así mismo le fueron conferidas nuevas facultades, entre las que destacan: aprobar el ofrecimiento, para su venta en el extranjero, de títulos y valores mexicanos, determinar los títulos y valores que podrían adquirir las compañías de seguros como inversión de sus reservas, aprobar o en su caso vetar, la inscripción en la Bolsa de títulos o valores, aprobar el ofrecimiento al público de valores no registrados en Bolsa, y aprobar las tasas máximas y mínimas de interés de cédulas y bonos hipotecarios, bonos generales y bonos comerciales de Sociedades financieras y obligaciones emitidas por conducto o con el aval de sociedades financieras.

El reglamento del Decreto que se comenta fue expedido el día 2 de julio de 1946. Dentro de las facultades que la ley de Mercado de Valores confiere a la Comisión Nacional de Valores, se encuentra la de hacer publicaciones relativas a su sector de competencia.

Dicha labor editorial es un valioso instrumento al servicio de la función de difundir e informar aspectos sobresalientes del Mercado de Valores, la cual es particularmente estimada por aquellas personas que cotidianamente realizan actividades en él o que tienen interés en conocerlo.

(1) Ley del Mercado de Valores - Comisión Nacional de Valores - México, D. F.

1985.

Se consideró provechoso contar con un documento informativo cuya edición coincide con el comienzo de una etapa trascendente en el progreso económico del país y en el desarrollo y consolidación del Mercado de Valores. Además de lo anterior permite tener la confianza de que la Comisión Nacional de Valores cumplirá su compromiso de seguir participando con calidad y entusiasmo en la configuración del moderno sistema financiero de México.

El Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Valores, entró en vigor el día 27 de junio de 1947 y con la Ley de la Comisión Nacional de Valores, cuya expedición data del 30 de diciembre de 1953.

Cabe resaltar algunas otras facultades, tales como opinar sobre el establecimiento de bolsas de valores e inspeccionar su funcionamiento en materia de valores, opinar sobre el establecimiento de sociedades de inversión e inspeccionar y vigilar su funcionamiento y aprobar la publicidad y propaganda de los valores que se ofrecieran al público, atribuciones que, en su conjunto y aunadas a las que ya tenía, gradualmente proporcionaron al organismo los instrumentos necesarios para asumir en mayor escala, su papel de entidad reguladora del Mercado de Valores.

Los ordenamientos anteriores, constituyeron fundamentalmente el régimen jurídico aplicable a la Comisión Nacional de Valores, y al Mercado de Valores en general.

Con el afán de dotar al propio mercado de una reglamentación unitaria, - que al mismo tiempo pusiera remedio a omisiones y diferencias derivadas de una regulación dispersa, el 29 de diciembre de 1974, fue expedida la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial del día 2 de enero de 1975 y en vigor a partir del día siguiente.

Dicha Ley regula en forma integral la estructura y funcionamiento del Mercado de Valores y en ella destaca el papel de autoridad conferido a la Comisión Nacional de Valores.

La promulgación de la Ley del Mercado de Valores tuvo por propósito, dotar al Mercado de Valores de mecanismos que permitan conocer con facilidad las características de los títulos objeto de comercio y los términos de las ofertas, demandas y operaciones, poner en contacto de manera rápida y eficiente, a oferentes y demandantes, y dar a las transacciones - liquidez, seguridad, economía y expedición. Regular de manera integral,

y coordinada el sistema de actividades de los intermediarios en operaciones de valores, las bolsas de valores, los requisitos a satisfacer por los emisores de títulos susceptibles de ser objeto de oferta pública y las facultades y atribuciones de las autoridades competentes en la materia.

Dar a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y las instituciones de seguros, una participación en el Mercado de Valores que contribuya a la realización de los fines antes señalados, el equilibrio a la competencia entre los participantes en el Mercado de Valores y al sano desarrollo de las operaciones con títulos bancarios, que han alcanzado ya una muy significativa importancia para la captación y canalización de recursos a inversiones productivas, en beneficio de la economía del país.

De acuerdo con sus características y facultades legales, la Comisión Nacional de Valores puede ser definida como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual se le ha responsabilizado de la regulación, vigilancia, promoción y difusión del Mercado de Valores.

1.3 FUNCIONES

La Comisión Nacional de Valores quedó dotada de amplias y bien determinadas facultades para regular el mercado, tanto por lo que se refiere a emisores, como en lo que toca a los agentes y bolsa de valores.

Los órganos de la Comisión fueron diseñados de manera que ésta disponga de los elementos de juicio necesarios para el buen desempeño de su función.

Así en la Junta de Gobierno están representadas cinco entidades oficiales - directamente vinculadas con el mercado y se tiene la presencia de tres vocales designados en función de su experiencia financiera.

Asimismo, las funciones que se atribuyen a la Comisión no son de mera vigilancia sino que tienen también un carácter promocional. Por ello, la Comisión puede estimular y autorizar la organización puesta en marcha, de mecanismos que faciliten el trámite de las operaciones y, en general, tiendan a perfeccionar el mercado.

A continuación se mencionan las funciones a grandes rasgos de la Presidencia, Vicepresidencia, y de las direcciones según el organigrama antes expuesto, de las direcciones se hace una breve mención en cuanto a su naturaleza y a su estructura.

PRESIDENCIA

Las funciones del Presidente de la Comisión Nacional de Valores, se dirigen a conducir administrativamente al organismo, presentar presupuestos y programas, ejecutar acuerdos de la Junta de Gobierno, otorgar nombramientos al personal directivo y técnico, señalar atribuciones y remuneraciones. Asimismo, promueve al mercado de valores como fuente alterna de financiamiento, propicia la -- institucionalización de dicho mercado, evalúa el comportamiento de las actividades de la Comisión en su entorno inmediato y procura dar congruencia y racionalidad al ejercicio de los recursos disponibles, destinados al desarrollo de las funciones del Organismo.

VICEPRESIDENCIA

La Comisión Nacional de Valores cuenta con una Vicepresidencia, cuyas funcio--

es principales se encuentran encaminadas a fijar normas, lineamientos y directrices que deben ser observadas y complementadas por las diversas direcciones a ella adscritas. Apoya a la Presidencia y representa al Organismo cuando así lo dispone el titular. Ejerce funciones de carácter técnico, que son instrumentadas por las direcciones generales que integran la Comisión Nacional de Valores.

DIRECCION GENERAL DE INTERMEDIARIOS

NATURALEZA

Esta Dirección General tiene a su cargo la vigilancia y control de las operaciones de los agentes de valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., del Instituto para el Depósito de Valores y de los administradores de Fondos de Inversión y aquellas otras sociedades autorizadas para realizar operaciones complementarias a los agentes de valores; a fin de que las operaciones en los mercados de dinero y de capitales se lleven a la práctica en forma sana y eficiente, al tiempo de proteger los intereses del público inversionista, evitando que las transacciones reflejen alteraciones en volúmenes y precios.

ESTRUCTURA

Para dar cumplimiento a sus compromisos y hacer más ágil el desarrollo de sus actividades, la Dirección General de Intermediarios reforzó su estructura administrativa y operativa dando por resultado la creación de dos Direcciones De Área: la de Auditoría y la Técnica. Cada una de ellas cuenta con tres departamentos, los cuales fueron reestructurados de acuerdo a sus funciones y responsabilidades. La Dirección de Auditoría tiene a su cargo los Departamentos de Auditoría, de Control de Intermediarios, y el de Programación y Control.

Por su parte la Dirección Técnica cuenta con los de Análisis financiero, Operatividad Bursátil, y el de Reglamentación y Vigilancia. Y por último la Coordinación interna, dependiente de la Dirección General.

DIRECCION GENERAL DE EMISORAS

NATURALEZA

Esta Dirección General es la responsable de emitir juicios sobre la situación económico - financiera de las empresas que solicitan inscripción de sus valores en el Registro Nacional e Intermediarios, para que sean objeto de oferta pública; vigilar que las sociedades emisoras y -- las sociedades de inversión, cuyos valores han sido inscritos, cumplan con sus obligaciones ante la Comisión y el Público Inversionista, y de realizar estudios relativos a la creación de nuevos instrumentos y formas de operación que fomenten el desarrollo del mercado.

ESTRUCTURA

*Para el desarrollo de sus funciones, se contó con la Dirección General y una Dirección de Área, con los Departamentos de Nuevas Emisiones, Emisoras, Ampliación de Emisiones y el de Sociedades de Inversión, así como una Coordinación Interna. **

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

NATURALEZA

Esta Dirección General es la responsable de generar información estadística suficiente y necesaria de los hechos bursátiles del Mercado de Valores, así como el Análisis Económico - Financiero, de las empresas e instrumentos objeto de negociación en Bolsa. Asimismo, es función de esta Dirección el proceso de investigación y desarrollo de sistemas computarizados en la captación, apoyo a las diferentes Direcciones del -- Organismo.

* Sobre esta Dirección se enfoca principalmente la presente investigación:

ESTRUCTURA

Para el logro de los objetivos asignados, la Dirección General contó con una Dirección de Areas y con los Departamentos de Análisis Bursátil, Estudios Económicos, Investigación y Desarrollo de Sistemas, Cómputo Electrónico, Información Técnica y la Coordinación Interna. *

DIRECCION GENERAL JURIDICA

NATURALEZA

Las actividades que desempeña esta Dirección General consisten fundamentalmente en vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de la competencia que corresponde a la Comisión Nacional de Valores, organizar y mantener actualizado el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como el patron de valuadores - de activos fijos de las sociedades anónimas.

ESTRUCTURA

Para llevar a cabo las funciones, esta Dirección General cuenta con una Dirección Jurídica y con cuatro departamentos: Dictámenes Jurídicos, Consulta Jurídica, Sanciones y Control de Valuadores y el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NATURALEZA

Esta Dirección General tiene bajo su responsabilidad el uso óptimo y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales; así como la elaboración, seguimiento y control del presupuesto del Organismo.

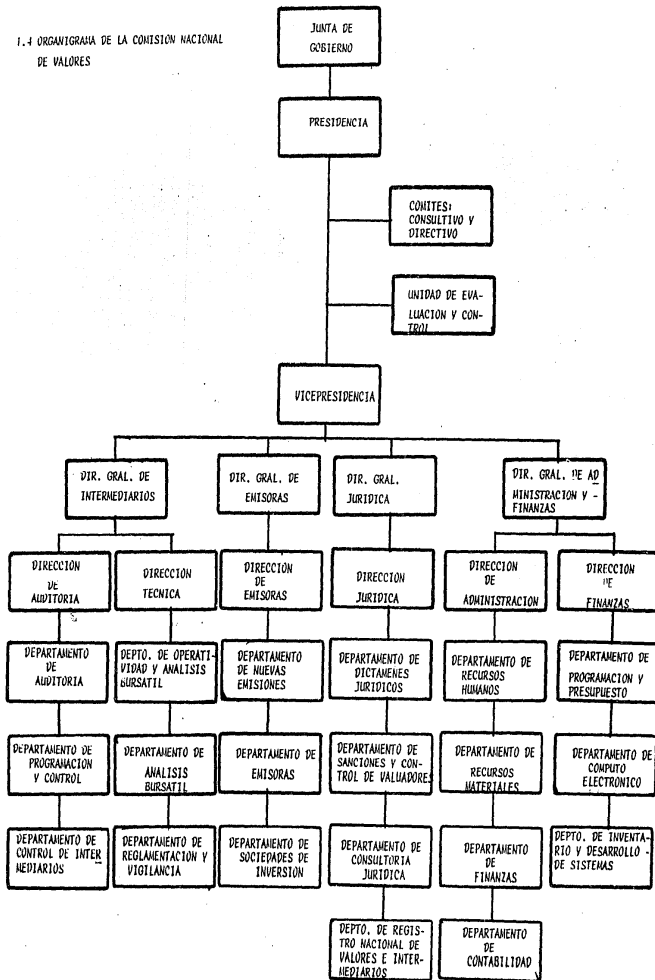
* Esta Dirección desaparece del organigrama de 1986, habiendo terminado sus funciones en 1985.

ESTRUCTURA

A principio del segundo semestre de 1984, fue aprobada una nueva estructura orgánica, quedando adscrita directamente a la Presidencia, la Dirección General; esta última a fin de realizar eficientemente sus funciones, se conformo por la Dirección de Area y los Departamentos de Personal, Finanzas, Contabilidad y Servicios Generales.

1.4 ORGANIGRAMA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

1.4 ORGANIGRAMA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES



CAPITULO II

SISTEMA DE VALORES.- Mercado de Dinero, Mercado de Capitales, Instrumentos de Captación, Intermediarios Financieros; Casas de Bolsa, Bolsa Mexicana - de Valores., Mercado de Valores.

CAPITULO II

2.1 MERCADO DE DINERO

La función primordial del Mercado de Dinero es el de proveer fondos que faciliten el movimiento de Bienes y Servicios de la comunidad; si esto se enfoca a la empresa, son todas las operaciones que le permiten el financiamiento del capital de trabajo.

Los intermediarios que operan en este mercado pueden ser oficiales o privados y otorgan financiamiento adquiriendo cualquier tipo de valor o pasivo dé recto emitido por terceros, lo que da lugar al nacimiento de una deuda financiera.

Los Instrumentos que se utilizan en este Mercado son: El Cheque, El Pagaré, el Papel Comercial, La Letra de Cambio, ó Aceptación Bancaria, y Los Certificados de Tesorería. La aceptación y circulación de estos instrumentos está en función directa con el grado de desarrollo financiero y con las prácticas y conocimientos sobre cuestiones financieras.

2.2 MERCADO DE CAPITALES

El Mercado de Capitales, comúnmente se entiende como "El mecanismo mediante el cual, el caudal de ahorros financieros se hace disponible para aquellos que buscan financiamiento a largo plazo sea en forma de deuda o patrimonio".
(3).

En un sentido más amplio se puede afirmar que es el mecanismo que se ocupa de poner en contacto, y concentrar la oferta y la demanda de recursos financieros, por lo que se afirma que en el Mercado de Capitales se llevan a cabo operaciones que están encaminadas básicamente a agilizar el financiamiento de la inversión, puesto que este préstamo es susceptible de emplearse en la creación, ampliación y renovación del Capital Fijo.

Los intermediarios que operan en este mercado son por lo general, no monetarios que tradicionalmente se han designado como Banca de Inversión y otros oferentes no Bancarios que realizan inversiones indirectas, como las compañías de seguros y fianzas, estos intermediarios no crean dinero sino que únicamente transfieren el existente dándole mayor velocidad, contribuyendo -

(3) Reuniones, Los Mercados de Capitales en los Países Desarrollados, -
CEMLA México 1965 pag. 17

de esta forma a un aumento de la oferta de los fondos prestables.

Cabe apuntar, que en la práctica es muy difícil señalar con exactitud hasta donde las operaciones corresponden a cada mercado, puesto que están estrechamente vinculadas. Es más no sería incorrecto hablar de un solo mercado, donde la distinción por la asignación de los recursos estuviera en función de la tasa de interés.

El Mercado de Capitales se integra de una diversidad de conductos por los cuales fluyen los recursos financieros. El radio de acción de este mercado es sumamente amplio y su estructura es muy variada y compleja, dependiendo de sus mecanismos el rumbo que sigan los fondos y la intensidad del proceso de inversión.

2.3 INSTRUMENTOS DE CAPTACION

Los Instrumentos de Captación o Financieros son las alternativas de crédito existentes en cualquier economía.

Existen múltiples clasificaciones de los instrumentos, el programa del mercado de capitales, que realiza estudios monetarios considera que los instrumentos se pueden clasificar de acuerdo con estos requisitos:

- a) la tasa de interés que pagan los instrumentos
- b) el plazo del crédito
- c) la liquidez o facilidad para transformar el instrumento en medios de pago
- d) la institución emisora
- e) quién puede comprarlos
- f) quién controla la emisión *
- g) tributación a que está sometido el retorno del capital
- h) garantía del Instrumento
- i) mercado del instrumento
- j) ingreso en el caso en que el adquiriente sea una persona jurídica y su tratamiento.

En México, casi todos los instrumentos gozan de un grado de liquidez al ajustarse a las preferencias de los prestamistas.

* Quién controla la emisión, es aquel donde la comisión nacional de valores va a intervenir para el control de las emisiones de las empresas.

Los valores en su forma de creación se pueden clasificar en singulares y seriales. Los valores singulares son aquellos que son creados uno - solo en cada acto, como la letra de cambio, el pagaré, el cheque, etc. y los valores seriales son los que se crean en serie en cada acto, como las acciones y obligaciones que emiten las sociedades.

Conforme a su origen los valores se pueden clasificar en nacional o ex tranjeros según sea la nacionalidad de la entidad emisora, en públicos y en privados. Serán públicos los emitidos por Instituciones Gubernamentales como son los Cetes, Petrobonos, y privados por empresas de ca rácter particular como son las obligaciones quirografarias, acciones, - etc.

En cuanto a su rendimiento se clasifican en valores de renta variable, y de renta fija;

Valores de Renta Variable

Acciones preferentes y ordinarias

Valores de Renta Fija

Obligaciones hipotecarias y quirografarias

Certificados de la Tesorería de la Federación

Petrobonos.

2.4 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Los intermediarios financieros prestan el servicio de reunir los recursos financieros de quien esta dispuesto a prestar con quien está necesitado de estos recursos.

Las ventajas que traen consigo en utilizarlos es que minimizan el número de transacciones necesarias para juntar a todos los prestamistas con todos los demandantes, permite acumular recursos crediticios de diversos orígenes, disminuyendo los costos de manejo de crédito, otorgan -- las ventajas de la proximidad a los usuarios.

Estos intermediarios son las Instituciones de Crédito y las Compañías de Fianzas, las Compañías de Seguros, las Bolsas de Valores, y los Agentes de Bolsa, las Sociedades de Inversión.

Cuya función es la venta de acciones representativas de su capital pa-

ra obtener fondos destinados a la adquisición de acciones o valores de renta fija.

2.4.1 CASAS DE BOLSA

Las casas de bolsa, empresas fuertes técnicas y económicamente, dotadas de las características que les permitan cumplir con su función, no tan sólo en las épocas de alzas de precios, sino que también en los períodos que todo mercado vive de recesión o retroceso en las cotizaciones, es seguramente uno de los objetivos que debe perseguir, las casas de bolsa son el mecanismo que permite, programaciones de desarrollo a mediano y largo plazo, con la seguridad de que se obtendrán los recursos necesarios para dicho desarrollo.

En el Mercado de Valores organizado, quien representa a compradores y vendedores de valores en la Bolsa son los Agentes y Casas de Bolsas, pero es necesario aclarar que a través de éstos la colocación en el mercado de valores por su financiamiento es por medio de estas personas donde lo obtiene, a través de la colocación de sus valores entre un gran número de inversionistas.

2.4.2 BOLSA MEXICANA DE VALORES

La Bolsa Mexicana de Valores tiene como finalidad entre otras la de proporcionar locales adecuados que sirven de centro de reunión de vendedores y compradores de valores o sea, que es el lugar donde se ponen en contacto a la oferta y demanda de valores.

La Bolsa Mexicana de Valores es un organismo privado que está constituido bajo la forma de sociedad anónima de capital variable y que para su creación fue necesaria una concesión la cual otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo también requisito que su acta constitutiva y estatutos, así como sus modificaciones fueran sometidos a la previa autorización de la Secretaría antes mencionada.

La máxima autoridad de la Bolsa Mexicana de Valores la constituye la Asamblea General de Accionistas la que anualmente elige de entre sus

socios a un consejo de administración, La bolsa tiene dos fines principales, por una parte contribuye a la creación de grandes capitales para las empresas y el gobierno, y por otra parte, facilita el ahorro a la inversión fomentando las posibilidades de compra-venta de valores en forma adecuada. Por lo que se refiere a las funciones que tiene la Bolsa Mexicana de Valores a su cargo, cabe mencionar dada la importancia de la misma, las siguientes:

- a) Proporcionar locales, instalaciones y mecanismos, para hacer posible el acercamiento de compradores y vendedores, los cuales se servirán de -- los Agentes y Casas de Bolsas para efectuar sus operaciones en forma fácil y permanente y a un precio adecuado a la oferta y a la demanda.
- b) Tiene a su cargo vigilar que las operaciones realizadas por los Agentes y por las Casas de Bolsa, se lleven dentro de los límites legales que regulan la actividad bursátil.
- c) Certificar cotizaciones de los valores que en ella se operan.
- d) Proporcionar y mantener a disposición del público información sobre valores inscritos en Bolsa, sus emisoras conjuntamente con la Comisión Nacional de Valores, y las operaciones que en ella se realizan.

2.5 MERCADO DE VALORES

Para poder dar un concepto de lo que es el Mercado de Valores hay que conocerlo primero lo que es un Mercado, entendiéndolo a Este como "El centro de reunión de vendedores (oferentes) y compradores (demandantes) de bienes y servicios, o bien, un lugar de intercambio de una mercancía por otra ó de un valor por otro". [4]

El mercado de valores se puede situar tanto en el mercado de dinero como en el mercado de capitales ya que a Este se puede recurrir por financiamiento a corto plazo y largo, representado por títulos de crédito.

Aquí la canalización se opera por conducto de las bolsas de valores, las cuales ponen a disposición del público ahorrador (pequeños inversionistas) las acciones representativas del capital o cualquier otro tipo de valores emitidos por las empresas con el objeto de una inversión productiva.

† 4) Maximiliano Ortiz Hernández - Generalidades del Comercio 1975 tesis.

En México, el Mercado de Valores opera con un régimen de libertad de competencia, debido a su estructura económica.

La Comisión Nacional de Valores, centra sus funciones en la operatividad de los valores en el mercado mismo; la oferta pública de acciones de las empresas no financieras, la intermediación, es decir, la vigilancia a los agentes de valores y fundamentalmente la formación del ahorro a través -- del Mercado de Valores.

No obstante, la idea de vigilar y regular el incipiente mercado de valores, se crea en 1939 una Comisión Autónoma, para autorizar la venta al público de acciones y vigilar y hacer cumplir los requisitos establecidos -- para ello. Posteriormente, en 1946 el Estado para proteger a los inversionistas consideró necesario crear un organismo que vigilará a las empresas que emiten títulos para su venta y para tal efecto se decreta el establecimiento de la Comisión Nacional de Valores.

Años más tarde y ya fortalecido el mercado, en 1953, se expide la ley de la Comisión Nacional de Valores, la que insistió en la reglamentación de la entidad como órgano encargado de vigilar ciertas áreas del mercado de valores.

En esta forma, se inicia una nueva etapa en el Mercado de Valores, La comisión Nacional de Valores, centra sus funciones en la operatividad de los valores en el mercado mismo, la oferta pública, de acciones de las empresas no financieras; la intermediación, es decir la vigilancia a los agentes de valores y fundamentalmente la formación del ahorro a través del mercado de valores.

CAPITULO III

TIPOS DE ACCIONES, SOCIEDADES Y DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.- Concepto de Acciones, Acciones Ordinarias o Comunes, Acciones Preferentes, Las Emisoras de Valores, Sociedades de Inversión, Disposiciones de Carácter General, Información que deben proporcionar las Emisoras a la Comisión, Información Anual, Información de Modificaciones, Información Trimestral, Información Trimestral Complementaria.

CAPITULO III

3.1 CONCEPTO DE ACCIONES

La acción se puede decir que es la parte alcuota del capital social de una sociedad anónima que está representada por títulos de crédito que sirven para adquirir y transmitir derechos y obligaciones de sus tenedores.

Cuando la acción se extiende a nombre de una persona determinada, se dice que es nominativa y sólo podrá efectuarse la transmisión de la propiedad mediante el endoso de la misma, hecho que se hace constar en el cuerpo de la acción y en el registro de acciones nominativas que al efecto debe llevar cada sociedad, y son acciones al portador las que no mencionan el nombre -- del propietario reconciéndose como tal a quella persona que la tenga físicamente en su poder.

3.2 ACCIONES ORDINARIAS O COMUNES

Son aquellas acciones de una sociedad que confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones. Este tipo de acciones tienen el derecho de percibir los beneficios de la empresa, además intervienen con su voto en la elección del consejo de administración y en el nombramiento de los directivos, pueden aprobar o desaprobado aumentos o disminuciones de capital, cambios en los estatutos, y en que sus derechos le permitan tener el control de la empresa, pero así mismo tienen la obligación de sufrir hasta por el importe de sus aportaciones, en caso de pérdidas que haya tenido la empresa.

Ninguna sociedad anónima deja de tener acciones ordinarias o comunes y con frecuencia no llega a tener de otras.

3.3 ACCIONES PREFERENTES

Se llama acciones preferentes a aquellas a las que se garantiza un dividendo anual fijo y en caso de liquidación de la empresa emisora tienen preferencia sobre los otros tipos de acciones que haya en circulación, pero asimismo tienen ciertas limitaciones como el voto, ya que sólo podrán hacer uso de él en ciertas reformas a la escritura constitutiva, tales como: Prórrogas de P: du

ración de la sociedad, disolución anticipada, cambios del objeto de la so
iedad, transformación de la sociedad.

3.4 LAS EMISORAS DE VALORES

A través de la historia de una negociación ocurre con frecuencia que los -
 recursos financieros disponibles no son lo suficientemente amplios para cu
brir las necesidades que se presentan, lo cual provoca la necesidad de bus
car la obtención de Estos.

Algunas ocasiones la escasez de estos recursos puede ser parte del ciclo -
 normal de las operaciones de la empresa sabiendo de antemano que los mismos
 se generan a corto plazo, es decir las necesidades serán satisfechas a un -
 plazo que seguramente no excederá a un año. En otras ocasiones, la empresa
 necesita recursos para incrementar sus inversiones de carácter fijo, lo ---
 cial no puede realizar con sus propios recursos ni podrá recuperarlos como
 en el caso anterior, en un corto plazo por la naturaleza de su inversión.

La Sociedad Anónima que es el tipo de organización humana que puede requerir
 capitales. Y no sólo las sociedades anónimas tienen necesidad de financia--
 mientos, sino que el Gobierno Federal también requiere de él y es por eso --
 que recurren al mercado de Valores para su obtención.

Es entonces las emisoras quien proporcionan estos fondos y tanto la Comisión
 Nacional de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, ejercen un control y vi-
 gilancia * de las emisoras de valores, a través de sus deptos. especializados
 en análisis financiero, control que va encaminado principalmente a asegurar
 al inversionista que la empresa ofrece seguridad, regularidad y crecimiento
 razonable como apoyo de los valores que emite.

Para poder realizar los estudios de las emisoras, la Comisión Nacional de Va
 lores como la Bolsa Mexicana de Valores, imponen como obligación a éstas la-
 de enviar la información financiera trimestralmente, así como información --
 por cada ejercicio, la cual estará a disposición del público inversionista.

* Más adelante trataré más ampliamente el aspecto de vigilancia e inspección
 en el punto 4.2

Por otra parte los agentes de valores están obligados a dar periódicamente información estadística a la Comisión sobre las actividades y operaciones que realicen. Dicha información deberá proporcionarse en forma global por tipos de operaciones, sin mencionar los nombres de los clientes.

Los agentes de valores actúan como intermediarios en operaciones con valores sujetándose a las reglas de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.

3.5 SOCIEDADES DE INVERSION

Son sociedades de inversión las que se dediquen a operar con valores, deberán organizarse como sociedades anónimas y quedarán sujetas a las siguientes reglas:

- 1) El capital mínimo totalmente pagado será el que establezca la S.H.C.P. mediante disposiciones de carácter general.
- 2) El capital estará representado por acciones ordinarias, podrán mentenc acciones en tesorería, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el Consejo de Administración.
- 3) La suscripción de acciones se hará siendo en efectivo.
- 4) El Capital podrá ser variable, pero las acciones que representen el capital mínimo a que se refiere la fracción I de la Ley de Sociedades de -- Inversión, serán sin derecho a retiro. ;
- 5) Su duración podrá se indefinida.
- 6) El no. de administradores no será inferior a cinco, que funcionarán -- constituidos en Consejo de Administración.
- 7) En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación -- sin que ríga el derecho de preferencia.
- 8) Las sociedades de inversión sólo podrán operar con aquellos valores -- que apruebe la Comisión Nacional de Valores, de entre los inscritos en el registro Nacional de Valores. Para este efecto, la Comisión circulará periódicamente listas que contengan los valores autorizados.
- 9) Cuando se trate de valores no inscritos, el caso se presentará ante la comisión para que se resuelva lo que corresponda.

* Ver Anexo 1

10) Las acciones que emitan las sociedades de inversión deberán valuarse en cualquiera de las formas que dicta la Comisión con la previa aprobación en cada caso, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, - la Comisión deberá:

- Revisar los estados mensuales de contabilidad
- Aprobar los Balances anuales
- Vigilar el cumplimiento del programa a que se refiere el art. 4 fracción IV de la ley de sociedades de inversión.
- Examinar si los gastos de administración están proporcionados con la capacidad de la empresa
- Aprobar previamente, toda clase de propaganda o publicidad.
- Autorizar los días en que las sociedades de inversión podrán cerrar -- puertas y suspender sus operaciones, los que se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

11) Las sociedades de inversión sólo podrán utilizar los servicios de comisionistas o intermediarios que las auxilien en la venta y adquisición de sus acciones, así como los de empresas que les presten servicios.

12) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo previamente al interesado y la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México, podrá revocar la concesión a las sociedades de inversión en los siguientes casos:

- a) Cuando operen con un capital inferior al mínimo legal y no lo reconstituyan dentro de un plazo que fijará dicha secretaría.
- b) Cuando reincida la sociedad en realizar operaciones ajenas a su objeto social o prohibidas por la ley de sociedades de inversión, o que pongan - el peligro su estabilidad.
- c) Si se infringe lo establecido por la fracción II bis del art. 2º, o si la sociedad establece relaciones evidentes de dependencia con entidades - o grupos mencionados en la indicada fracción.
- d) Cuando la sociedad se disuelva conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Cuando a juicio de la propia secretaría, la sociedad de inversión no -- cumpla con los programas a que se refiere el último párrafo del artículo - 7º bis de esta ley, o con las funciones para las cuales fue conccionada - por mantener una situación de escaso incremento en sus operaciones *

* Ver Anexo 1

f) Cuando la sociedad opere sin consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ó de la Comisión Nacional de Valores, en los casos en los que la ley exige ese consentimiento o reiteradamente omita proporcionar la información a la que esta obligada de acuerdo a las disposiciones de esta ley de carácter general que de ella deriven.

g) Cuando por causas imputables a la sociedad no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado.

Las sociedades de mayor volumen de emisiones durante 1985 aparecen en el --
anexo 3

3.6.1 DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Disposiciones de carácter general que determinan la información que están obligadas a proporcionar a la Comisión Nacional de Valores, las sociedades cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores, en la presente investigación se trata de acciones cotizadas en Bolsa. El crecimiento y dinamismo del Mercado de Valores ha demostrado la necesidad de que la autoridad y el público inversionista cuenten con una información más precisa, extensa y oportuna sobre las sociedades.

Lo anterior obedece a que una información financiera, legal, contable y administrativa con las características enunciadas, es fundamental para la toma de decisiones por parte del público inversionista, así como para el ejercicio de la función de vigilancia de la Comisión Nacional de Valores. Por lo que resulta conveniente homogenizar la información que las empresas proporcionan, tanto a esta Comisión como a la Bolsa Mexicana de Valores, para lo cual se aprecia necesario detallar y ampliar la información obtenida.

Las sociedades cuyos valores estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios, están obligadas a proporcionar a la Comisión Nacional de Valores, la información legal, contable, financiera y administrativa que se incluye oportunidad y periodicidad.

"Las sociedades a las que se refieren estas disposiciones, deberán entregar a la Comisión Nacional de Valores, un ejemplar de la convocatoria de sus asambleas de accionistas, a más tardar el día hábil anterior al de su publicación, al día siguiente hábil de celebrada toda asamblea de accionistas, la sociedad deberá informar a la Comisión, de las resoluciones tomadas en la misma, en cuanto a derechos que podrán ejercer sus accionistas". (5)

3.6.2 INFORMACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR

Información que deben proporcionar a la Comisión Nacional de Valores, las sociedades cuyos valores estén inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, se dividen en información anual, información de mo-

(5) Circular 11-2 Comisión Nacional de Valores 19 Febrero 1980 .

dicaciones, información trimestra, información trimestral complementaria, y generalidades.

Toda la información será proporcionada bajo la responsabilidad de los administradores o funcionarios de la sociedad, cuyas firmas autógrafas deben de aparecer en los documentos respectivos, asimismo. Los estados financieros dictaminados, deberán de enviarse con firmas autógrafas de los auditores. La distribución debe ser simultánea entre el público inversionista o usuario de la información, así como a la Comisión Nacional de Valores y La Bolsa Mexicana de Valores.

5.6.3 INFORMACION ANUAL

La información anual se debe proporcionar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio social, como son:

1) Balance General dictaminado por contador público independiente, que incluya las notas respectivas, acompañado de los estados correlativos; estado de resultados, estado de movimiento de las cuentas de capital con table y estado de cambios en la situación financiera.

2) Estados financieros consolidados y sin consolidar, así como hoja de consolidación del balance general y del estado de resultados. Esta información deberá proporcionarse por sociedades que se encuentren en cualquier de los siguientes supuestos:

a) que sean tenedoras del 50 % o más del capital social de otras sociedades, o controlen por cualquier hecho su administración.

b) que su inversión en acciones de otras empresas ascienda al 20 % ó más de su capital contable.

3) En caso de que la sociedad por su tenencia no pueda ejercer control sobre otras sociedades, sólo deberá enviar estados financieros de las empresas subsidiarias.

4) Ejemplar del periódico en el que se haya aparecido publicado su Balance y estado de resultados, con el dictamen y las notas respectivas.

5) Relación de sus inversiones en acciones, obligaciones y otros valores, haciendo la separación de aquellas cuya inversión sea en subsidiarias.

6) Un estado que contenga las partidas del activo fijo, con la depreciación y la amortización correspondiente, agrupadas de acuerdo con las ta-

sas respectivas que aplicaron en el ejercicio.

7) En el caso de revaluación de activo fijo, deberán enviar un resumen del avalúo correspondiente, debidamente firmado por el perito independiente -- o por la institución de crédito que la elaboró, así como el procedimiento de registro contable que seguirán para su amortización.

8) Informe sobre el volumen de la producción y el valor de la misma durante el ejercicio, a precio de costos, indicando la capacidad utilizada.

9) Informe sobre el número de trabajadores (empleados y obreros: y de los costos y gastos que por estos conceptos se cargaron a resultados.

10) Breve informe sobre el avance, durante el año, de programas de expansión y sobre la conclusión de ellos.

11) Con motivo de la celebración de la asamblea ordinaria de accionistas - las sociedades emisoras deberán de enviar dentro de los dos días hábiles - siguientes a la celebración de ésta, la información anual listada en los - puntos anteriores, junto con la siguiente documentación relativa a dicha a s a m b l e a :

a) copia del informe que el consejo de administración presentó a la asam-- blea.

b) Resumen de los acuerdos tomados, en el que se incluya la aplicación de utilidades.

c) Lista de accionistas y asistentes a la asamblea firmada por los asisten tes, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de la asamblea, - nombre completo del accionista y cantidad de acciones de que sea tenedor.-

d) Relación de las personas que forman el consejo de administración de la - sociedad, asimismo los principales funcionarios de la misma, con indicación de la fecha en que fueron designados.

3.6.4 INFORMACION DE MODIFICACIONES

Las sociedades emisoras deberán informar a la Comisión Nacional de Valores, la introducción de modificaciones a sus registros contables y cambios que-- afecten, en forma significativa, su estructura financiera, resultados o com portamiento de los valores que han emitido, a partir del momento en que se tenga conocimiento de los mismos como son los siguientes:

a) Cambio de las tasas de depreciación y amortización.

- b) Cambios en los métodos de valuación de inventarios.
- c) Revaluación de activos y el procedimiento de registro contable que seguirán en su amortización.
- d) En el caso de intereses devengados sobre créditos concedidos a la empresa, la afectación a resultados por este concepto.
- e) Amortizaciones anticipadas de emisiones de obligaciones, a partir del momento en que se conozcan o realicen los siguientes actos, las emisoras deberán informar a la Comisión Nacional de Valores al respecto de: hipoteca o cualquier otro gravamen sobre los activos de la empresa siempre que se afecte éstos en una proporción superior al valor de la tercera parte de los mismos.
- f) Inversiones en acciones de empresas, que signifiquen o incrementen una tenencia hasta del 20 % del capital contable de la emisora.
- g) Pérdida de una cuarta parte o más del capital social.
- h) Suspensión de pagos o quiebra.
- i) Huelgas
- J) Otros hechos o actos que afecten la estructura financiera, resultados o comportamiento en el mercado mismo.

3.6.5 INFORMACION TRIMESTRAL

Dentro de los veinte días siguientes a la terminación de cada trimestre de su ejercicio social, las emisoras deberán de enviar por duplica do la información como son : Los estados financieros dictaminados.

3.6.6 INFORMACION TRIMESTRAL COMPLEMENTARIA

En forma complementaria a los datos de la información trimestral señalada en el párrafo anterior, las emisoras deberán de enviar las notas mínimas que a continuación se mencionan, entendiéndose alguna otra información cuya revelación sea significativa o pueda resultar de interés aclaratorio, a efecto de no perder la secuencia y evitar alguna omisión-

1) Se deberá hacer la integración del activo circulante, Moneda Extranjera otras cuentas y documentos por cobrar, estimaciones sobre cuentas y documentos de difícil recuperación o de cobro dudoso. Inventarios, -

deberán especificar en todas las ocasiones con claridad el procedimiento de registro utilizado (ueps, peps, costos promedios).

2) Inmuebles, planta y equipo, esta nota deberá de incluirse siempre en forma de cuadro, especificando los conceptos del rubro en general (terrenos, edificios, maquinaria, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, anotando los importes o montos de cada clasificación:

- a) Especificación de conceptos.
- b) Costo de adquisición.
- c) Revaluaciones de activos.
- d) Depreciación acumulada sobre el costo.
- e) Amortización acumulada de las revaluaciones.
- f) Valor en libros de cada una de las clasificaciones.
- g) Tasas y métodos de depreciación.

3) Maquinaria y equipo arrendados, en esta nota deberá aclararse que bienes que la empresa emplea son arrendados, su valor de mercado, las condiciones generales del contrato de arrendamiento, tales como fecha del inicio y fin del mismo, importe de los pagos anuales por concepto de arrendamiento, otras obligaciones tanto del arrendatario como del arrendador, opción de compra.

4) Inversiones en subsidiaria y asociadas, deberá informarse en esta -- nota lo que a continuación se indica:

- a) porcentaje de tenencia, en relación con el capital social suscrito en la empresa emisora, de cada una de las compañías subsidiarias y asociadas.
- b) Bases usadas en la consolidación, si se trata de información trimestral consolidada, si existiesen inversiones en subsidiarias que no hayan sido consolidadas, deberá expresarse el motivo de su exclusión.
- c) Métodos de valuación de la inversión en asociadas y de aquellas subsidiarias no consolidadas.
- d) Monto acumulado por el que se haya ajustado el costo de la inversión de asociadas y de aquellas subsidiarias no consolidadas.
- 5) Otros activos, si su importancia lo amerita, deberá hacerse detalle de los activos que formen este rubro.
- 6) Obras en proceso, deberán de informar en esta nota sobre el avance de las obras en construcción o proceso, la suma que se espera invertir y la fecha en la cual se proyecta que queden concluidas.

7) Documentos descontados y facturas cedidas, deberá especificarse en esta nota el importe de los documentos descontados, así como el monto de las facturas cedidas y el saldo por pagar o importe del financiamiento recibido por este concepto.

8) Pasivo de contingencia, deberá de expresarse en nota aclaratoria de todos aquellos pasivos de carácter contingente que existan, así como sus principales características e importe, esto último en el caso de que sea posible su cuantificación.

9) Composición de otros gastos y productos, en esta nota se hará un resumen de las partidas que integran este renglon, detallando tanto los ingresos como los gastos, indicando si son eventuales o periódicos.

10) Integración del capital contable, en esta nota se hará un resumen de las partidas que integran este renglon, según las cuentas contables de registro.

11) Las sociedades que con motivo de alguna emisión de valores que hayan quedado condicionadas al cumplimiento de determinadas garantías o limitaciones financieras, deberán de anotar las partidas que integran las bases de los cálculos para la limitación o garantía correspondiente.

CAPITULO IV

INVESTIGACION DE CAMPO.- Caso Práctico, Aspecto de Vigilancia e Inspección en La Comisión Nacional de Valores.

4.1 CASO PRACTICO

A continuación se presenta un caso de una empresa la cual solicita un aumento en la emisión de acciones, el análisis que realiza la comisión para determinar si se puede aprobar la petición de la emisora o no, de acuerdo a los resultados que obtenga la Comisión de la información que le presenta la empresa.

La Comisión Nacional de Valores a través de su Dirección de Emisoras y desarrollo del mercado, recaba información relevante para aumento de capital por medio de emisión de acciones como son datos generales, acuerdos de asamblea, integración del capital social después del aumento, características de las acciones, incremento por valuación de activos fijos, u otro motivo, razones financieras, políticas de dividendos, circulación de sus acciones.

De todo el análisis anterior se hacen las observaciones pertinentes, para que posteriormente la comisión emita un dictamen en el cual expresa su opinión, proposiciones, y aprobaciones de valores específicos, como es el de acciones en nuestro ejemplo.

Cabe mencionar que es el mismo tratamiento para una empresa que va a emitir acciones, y que esta recientemente ingresada en el Registro Nacional de Valores, a una que ya a emitido con anterioridad y va a aumentar el no. de sus acciones, y la Comisión determinará si hay o no conveniencia.

Por tal motivo creel suficiente ilustrar con un ejemplo .

RESUMEN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

1. EMISORA GRUPO INDUSTRIAL ELECTRONICO

2. FECHA DE ASAMBLEA 30 MARZO 1986

3. AUMENTO DE \$* 125.00 A \$* 500.0

4. IMPORTE DEL AUMENTO \$* 375.0

5. FORMA DEL AUMENTO CAPITALIZACION PARCIAL DEL SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS.

6. ACCIONES EMITIDAS. 4'836,000

7. VALOR NOMINAL \$	<u>S. U. N.</u>	<u>S. U. N.</u>
8. VALOR CONTABLE \$	<u>256.63</u>	<u>298.68</u>
9. VALOR REPRESENTATIVO \$	<u>19.58</u>	<u>77.54</u>
10. UTILIDAD POR ACCION	<u>24.20</u>	<u>(3.73)</u>

* EN MILLONES DE PESOS



COMISION NACIONAL DE VALORES
DIRECCION DE EMISORAS Y DESARROLLO DEL MERCADO
DEPARTAMENTO AMPLIACION DE EMISIONES
INFORMACION RELEVANTE POR AUMENTO DE CAPITAL

L. GENERALES

EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL ELECTRONICO
 CLAVE DE BOLSA G.I.E. CIERRE DE EJERCICIO 31 DE DICIEMBRE
 RAMA ELECTRONICA
 ACTIVIDAD PRINCIPAL FABRICACION Y ELABORACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS ELECTRONICOS
 CONSEJO DE ADMINISTRACION PRESIDENTE: ING. FERNANDO LOIS ROGER, VICEPRESIDENTE: ING. ANTONIO CASTRO SANCHEZ, SECRETARIO: LIC. JOSE MANUEL ALBERTI, COMISARIO: C.P. ENRIQUE GONZALEZ BRANDELLA
 PRINCIPALES ACCIONISTAS PROBURSA S. A. 24.4%, ING. ANTONIO CASTRO SANCHEZ 15.7%, ELECTRIC SERVICE LTD TU.05, ERA GOMEZ DE SANCHEZ 7.7%, VARIOS ACCIONISTAS
(14) 28.8% NO REPRESENTADOS 13.4% LISTA AL 30 DE ABRIL DE 1985
 DIRECTIVOS DE LA EMPRESA DIRECTOR GENERAL ING. FERNANDO LOIS ROGER, DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTRALORIA C.P. RICARDO OCAÑO PONCE
 APROBACIONES OTORGADAS SEGUROS, FIANZAS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, APTITUD PARA COTIZAR EN BOLSA Y SOCIEDADES DE INVERSION.

2. ACUERDOS DE ASAMBLEA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE 30 DE ABRIL DE 1985.
 AUMENTO DE CAPITAL DE * 125.0 A * 500.0 IMPORTE * 375.0
 FORMA DE AUMENTO CAPITALIZACION PARCIAL DEL SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS
 ACCIONES EMITIDAS 4'836.000 ACCIONES LIBRES DE PAGO
 ACCIONES NUEVAS POR CADA _____ DE LAS ANTERIORES, CONTRA CUPON No. _____
 FECHA (S) DE ENTREGA _____ SUSCRIPCION DE _____
 ACCIONES POR CADA _____ DE LAS ANTERIORES, A VALOR NOMINAL
 Y PRIMA ADICIONAL _____; PERIODO DE SUSCRIPCION _____

* MILLONES DE PESOS

3. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DESPUES DEL AUMENTO

SERIE	Nº. DE ACCIONES	IMPORTE *
A	1'612,000	125,0
B ^c	4'836,000	375,0 ⁿ
SUMA TOTAL	6'448,000	500,0

SERIE	Nº. DE ACCIONES	IMPORTE *
SUMA TOTAL		

* MILLONES DE PESOS

4. CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES

NOMINATIVAS X AL PORTADOR PARTICIPACION DE EXTRANJEROS 10.0 %
 V.N. S.V.N. V.R. 19.38 V.C. 236.23 U.P.A. 24.20 FECHA 31-DIC-1984
 V.N. S.V.N. V.R. 77.54 V.C. 298.68 U.P.A. 13.731 FECHA 30-SEP-1985
 P/V. AL CIERRE DEL EJERCICIO 1984 AL 30 TRIMESTRE 1985
 N.A.

5. INCREMENTO POR VALUACION DE ACT.VOS FIJOS

BALANCE AL 31-DIC-1984 DICTAMINADO POR C.P. GILBERTO FUENTES LEON
 FECHA DE ULTIMO AVALUO _____ PERITO VALUADOR _____
 ACT. PATRIMONIAL* _____ CAPITALIZADA* _____ POR EJERCER* _____
 METODO DE DEPRECIACION LINEA RECTA

* MILLONES DE PESOS

6. RAZONES FINANCIERAS

	19 82	19 83	19 84	3er TRIM. 1985
SOLVENCIA (AC/PC) VECES	1.08	1.27	1.49	2.05
LIQUIDEZ (AC-INV./PC) VECES	0.59	1.00	1.00	0.79
ESTRUCTURA FINANCIERA (CC/AT)%	45.0	56.0	63.7	50.8
GRADO DE APALANCAMIENTO (PVO/CC)%	122.7	78.3	56.9	64.5
PRODUCTIVIDAD (UN/CAP. CONTABLE)	7.7	30.7	11.4	(3.9)
INV. EN SUBS. Y ASOC. A CAP. CONTABLE%	12.9	14.9	13.5	9.8

7. POLITICA DE DIVIDENDOS

	1982	1983	1984	1985
DIVIDENDO EN EFECTIVO	4.00	8.00	- - -	- - -
DIVIDENDO EN ACCIONES	- - -	- - -	- - -	- - -
	6'448,000	6'448,000	6'448,000	6'448,000

8. CIRCULACION DE SUS ACCIONES

1984 PERIODO	VOL. OPERADO	P R E C I O S		
		MAXIMO	MINIMO	ULTIMO
1983	5'563,169	137.00	40.00	145.00
1982	2'027,321	10.00	11.00	10.00
1982	298,825	25.00	9.70	10.00
ULTIMO NEGOCIO 25 MARZO 1986	262,000	85.00	85.00	88.00

LAS ACCIONES HAN COTIZADO REGULARMENTE EN BOLSA SI Y SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA LISTA DE VALORES (ART. 77 FRACCION XVI DE LA LEY DEL I.S.R.)
 No. 18 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

OBSERVACIONES: En la citada asamblea se acordó que la sociedad adoptará la modalidad de capital variable, con motivo de este cambio las acciones sin valor nominal se reducen de 6'448,000 a 1'612,000 representando estas últimas cifras la parte fija del capital, posteriormente en la misma asamblea se aumenta el capital en la parte variable emitiendo el mismo número de acciones que se habían reducido inicialmente, - es decir 4'836,000.
 N.A. = No Aplicable.

Al Presidente de la Comisión, relativo a:

DICTAMEN:

Mantenimiento y, en su caso ampliación de las autorizaciones otorgadas a las acciones inscritas, para aumentos de capital.

Como resultado del exámen a la documentación legal y financiera de -- las emisoras objeto de este estudio, y con motivo de las modificaciones a la estructura del capital social, se formula el presente dictamen.

OPINION:

De la revisión legal efectuada a la documentación de las emisoras - se concluye que la misma satisface los requisitos establecidos por - las disposiciones legales cuyo cumplimiento y observancia compete vi gilar a este organismo, en los términos de los estudios relativos, - excepto por lo que se refiere a los condicionamientos señalados en - el cuerpo del presente dictamen'

Del análisis financiero practicado a la documentación de las emisoras , se concluye que la misma satisface los requisitos establecidos en el artículo 14 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, en - los términos de los estudios correspondientes.

Con base en los estudios realizados por la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Emisoras, se formular las siguientes:

PROPOSICIONES:

Primera.- Mantener la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, Sección Valores y las aprobaciones otorgadas por esta Comisión a las acciones ordinarias representativas del capital social de las empresas que se consignan a continuación, haciéndolas extensivas a las resultantes de los aumentos de capital.

APROBACIONES:

Para ser objeto de inversión por parte de instituciones de seguros, fianzas y organizaciones auxiliares del Crédito con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Instituciones de Seguros, artículo 35 fracción XIII y 82-fracción X; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, artículo 40 fracción IV, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Arrendadoras financieras, artículo 24 fracción IX, y Uniones de Crédito, artículo 43 fracción III y VI, para ser aptas para su cotización en bolsa y para ser operadas por las sociedades de inversión en los términos del artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión. (ver anexo 1)

	SERIE	VALORES	ACCIONES
	Cap. Fijo "A"		1'612,000
GRUPO INDUSTRIAL ELECTRONICO			
	Cap. Var. "B"		4'836,000

			1'448,000

Mantener el condicionamiento impuesto por la Junta de Gobierno de esta Comisión en su sesión del 20 de marzo de 1985, en el registro y aprobaciones de que disfrutaron las 4'836,000 acciones representativas del capital social autorizado a Grupo Industrial Electrónico y hacerlo extensivo a las ----- 1'612,000, nuevas acciones, a que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se le comunicen las resoluciones correspondientes, someta a la consideración de este organismo, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, un programa de colocación tendiente a diversificar su tenencia accionaria, según le fuese requerido mediante oficio no. 826 del 25 de marzo de 1985.

EL DIRECTOR GENERAL *

EL DIRECTOR GENERAL *

México D. F. 3 de abril de 1986.

*Los nombres de los Directores Generales de la Comisión Nacional de Valores se omiten por razones obvias, y los nombres de las personas físicas y morales que aparecen son ficticios.

4.2 ASPECTO DE VIGILANCIA E INSPECCION DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Para la Comisión Nacional de Valores, 1985 fue un año de constantes esfuerzos habiéndose puesto particular interés en las actividades dirigidas a encontrar que este crecimiento tan importante tuviera su justa respuesta en una intermediación fuerte, sólida, y de mejor calidad en los servicios.

Fue un año en el que, a pesar de los infortunados acontecimientos de septiembre, se logró que la operación bursátil fuera más eficiente, y no hubiese -- trastornos en los servicios al público inversionista.

Las 26 casas de bolsa autorizadas para operar en el país cerraron el año con una captación de 2.397 billones de pesos, cifra superior en 47 % a 1984, sus -- capitales contables sumaban 43,287 millones y sus 111 oficinas atendieron --- 118,066 clientes en 19 plazas de la República.

Se participo en la elaboración de la iniciativa que reformo y adiciono la -- Ley del Mercado de Valores, en la cual se estipulan sanciones de hasta diez -- años de prisión a funcionarios o administradores de Casas de Bolsa que falseen la información financiera de la misma, o bien, utilicen el dinero de los inver- sionistas para fines distintos a los que les fueron ordenados.

Se reconoce la existencia del Fondo de contingencia para protección del públi- co inversionista, en el que están representados la Secretaría de Hacienda y - Crédito Público, La Comisión Nacional de Valores, La Bolsa Mexicana de Valo- res, Banco de México, Nafinsa, y Asociación Mexicana de Casas de Bolsa.

El Crecimiento presentado por las sociedades de inversión, tanto las de Renta Fija como las Comunes, rebasaron las expectativas más optimistas. En 1985 se constituyeron 18 sociedades de Renta Fija cuyos activos, en su primer año de operación, ascienden a doscientos mil millones de pesos. Por otro lado, las Sociedades de Inversión Comunes, incrementaron sus activos en más del 100 % - alcanzando un total de más de cuarenta y cinco mil millones de pesos, genera- do, en algunos casos, rendimientos a sus accionistas de hasta un 200 %.

Las cambiantes condiciones del Mercado de Valores han obligado a realizar re- formas continuas a la reglamentación y disposiciones de estas sociedades pa- ra hacerlos aún más flexibles y dinámicos. La Comisión Nacional de Valores,

expidió, con este propósito diversas circulares, y mantuvo una constante supervisión sobre dichas sociedades, con el fin de fomentar un de los vehículos de inversión que más han beneficiado al pequeño y mediano inversionista.

Es conveniente mencionar que se han remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las opiniones preliminares sobre la constitución de - las primeras sociedades de Capital de Riesgo.

Se revisaron y ampliaron los límites de emisión para obligaciones (4,000 millones de pesos) y papel comercial (1,500 millones de pesos) manifestándose así, como propósito, una atractiva fuente complementaria de financiamiento para las empresas. Asimismo, se abrió la posibilidad de que las empresas cuyas acciones no se coticen en la Bolsa pudieran acudir al mercado como emisoras de deuda.

Se autorizaron en el año de 1985, 32 emisiones de obligaciones por un total de 41,383 millones de pesos, el monto en circulación de papel comercial colocado con la participación de casas de bolsa, a diciembre de 1985 fue de 82 mil millones de pesos, durante 1985, las aceptaciones bancarias se convirtieron en una de los instrumentos con mayor crecimiento en el mercado. Para el mes de diciembre contaban con un saldo de 444 mil millones de pesos, más del 154% con relación al año anterior.

Por otra parte, se llevaron a cabo las primeras colocaciones de Bonos de Desarrollo (10,447 millones de pesos), y próximamente se empezarán a cotizar en Bolsa, los Bonos de Renovación Urbana.

Es importante señalar que en este año empezó a cobrar interés, por parte de algunas empresas, el ofrecer acciones al público inversionista de acciones por 7,600 millones de pesos; se destaca que en 1985 se realizó la primera emisión pública de una casa de bolsa, la cual resulto un éxito.

En 1985 la Comisión Nacional de Valores intervino gerencialmente a dos casas de bolsa (Capital Casa de Bolsa, y Casa de Bolsa Madero), con el fin -

de proteger los intereses del público inversionista, y terminar así con operaciones contrarias a las sanas prácticas del mercado. Dichas empresas se encuentran en proceso de liquidación y ningún inversionista sufrió daño alguno en su patrimonio.

En la actualidad la Comisión Nacional de Valores se ha caracterizado -- por aplicar en forma estricta, las disposiciones de la Ley del Mercado e Valores, lo cual ha traído como consecuencia que algunos funcionarios de Casas de Bolsa tuvieran que afrontar graves responsabilidades penales.

Asimismo, por vez primera en la historia del Mercado de Valores se canceló el registro a una Casa de Bolsa (James E. Day) , en virtud de no haber acreditado capacidad administrativa ni solvencia económica.

Es importante resaltar la invaluable colaboración que, en todo momento recibí este organismo de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, -- en el desempeño de las labores de inspección y vigilancia de los intermediarios financieros.

CAPITULO V

*ANALISIS Y EVALUACION DE LA INVESTIGACION.- Comprobación de Hipótesis, Conclusiones, Sugerencias y Recomendaciones, Anexos; Ley de Sociedades de Inversión, Importe Total Operado en la Bolsa Mexicana de Valores en 1985, Emisiones con Mayor Volumen durante 1985 (Sociedades de Inver--
sión), Emisiones con Mayor Volumen durante 1985 (Industriales, Comer--
ciales y de Servicios), Acciones Emitidas durante 1985 aprobadas por -
Junta de Gobierno.*

5.1 COMPROBACION DE HIPOTESIS

En lo que se refiere a la comprobación de la hipótesis formulada de que si es realmente eficiente el control financiero de la Comisión Nacional de Valores, sobre las empresas que cotizan sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores, específicamente cuando una empresa solicita un aumento en la emisión de acciones, podemos decir que si es eficiente y adecuado, ya que hay un control de emisores, y regula el mercado, se puede afirmar que la Comisión Nacional de Valores, es el organismo que autoriza las emisiones de cualquier tipo de valores, como son; las acciones, obligaciones quirográficas, aceptaciones, papel comercial, ya que se les da el mismo tratamiento de análisis para su autorización, para el cual se realiza a fondo la situación financiera de la empresa emisora, para determinar su solvencia, liquidez, estructura financiera, grado de apalancamiento, y productividad, factores importantes para poder aprobar la emisión o aumento de acciones según sea el caso, y saber su conveniencia y reciprocidad para la empresa que emite las acciones.

5.2 CONCLUSIONES

- 1.- En nuestro país existen dos mecanismos de financiamiento, uno es el sistema Bancario y el otro el Mercado de Valores y en ambos existen el mercado de dinero y el de capitales.
- 2.- La Comisión Nacional de Valores, es el organismo encargado de la vigilancia, regulación y difusión del Mercado de Valores.
- 3.- A pesar de una serie de obstáculos con lo cual se ha visto interrumpida la labor de la Comisión Nacional de Valores, este organismo ha encontrado el apoyo total del Gobierno Federal, al establecer un regimen Institucional y reglamentario, adecuado a las circunstancias actuales del sistema.
- 4.- Dentro de la Reglamentación existente por parte de la Comisión Nacional de Valores, se ha observado que la expansión y el desarrollo del Mercado de Valores del país, se sustenta al servicio de la intermediación y estimula la confianza del público inversionista.
- 5.- La intermediación en el Mercado de Valores es autorizada solo a personas que demuestren capacidad técnica y administrativa, así como -- solvencia moral y económica.
- 6.- En la actualidad gracias a la existencia de las sociedades de inversión, resulta más fácil que estos inversionistas tengan una participación en los grandes capitales empresariales.
- 7.- El Mercado de Valores debe ser conocido con toda amplitud por el Lic. en Administración, ya que este mercado forma parte del proceso administrativo y es una área de su actividad profesional.
- 8.- Regula de manera integral, coordinada y sistemática; las actividades de los intermediarios en operaciones con valores; las bolsas de valores; los requisitos a satisfacer por los emisores de títulos suscep-

tibles de ser objeto de oferta pública.

- 9.- Es de particular importancia que el público tenga conocimiento cabal sobre los valores que son objeto de las transacciones, difícilmente puede desarrollarse un mercado en el cual hay incertidumbre sobre la naturaleza de lo que se vende o se compra. Por ello, se imponen obligaciones de información a los emisores de valores que ofrezcan públicamente, y se encomienda a la Comisión Nacional de Valores, vigilar que los datos se suministren oportunamente, de manera que los inversionistas estén en posibilidad de tomar decisiones con la debida información.
- 10.- La Comisión Nacional de Valores queda dotada de amplias y bien determinadas facultades, para regular el mercado, tanto por lo que se refiere a emisores, como en lo que toca a agentes y bolsas de valores. Las funciones que se le asignan a la Comisión no son de mera vigilancia e inspección sino que tiene también un carácter promocional, --- la Comisión Nacional de Valores estimula y autoriza mecanismos que faciliten el trámite de las operaciones y, en general, tiendan a perfeccionar el mercado. Esta conclusión se puede ver claramente en los antecedentes jurídicos, cap. I punto 1.2.
- 11.- Las Bolsas constituyen un instrumento excelente para propiciar a la aproximación a un "Mercado Perfecto", en el cual todos los participantes tengan acceso a información completa sobre las ofertas y demandas. Sin embargo estas instituciones no deben confundirse con el mercado mismo, ya que éste tiene un significado más amplio al ser el mecanismo que, por cualquier medio, pone en contacto la oferta y la demanda.
- 12.- Por lo que se pudo observar en el caso práctico, se llegó a la conclusión de que la Comisión Nacional de Valores le da el mismo tratamiento de análisis financiero, para la aprobación de la emisión de cualquier valor que se maneja en el mercado de valores. Al igual con la información que requiere la Comisión, es la misma para todas las empresas.

5.3 SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Por lo que puede percibir en la presente investigación, es de que la Comisión Nacional de Valores, funciona por medio de circulares que constantemente el personal recibe, creo que es acertado y adecuado a la vez por que los empleados están informados oportunamente de cualquier cambio repentino, y también sirve como guía para realizar sus funciones.

Cuando solicite que me fueran proporcionados el Manual de Organización y el de Normas y Procedimientos, no fue posible porque no los ocupaban, y estos se encontraban en la Dirección que corresponde a cada departamento, jamás los utilizan y por lo mismo no me pudieron ser proporcionados, por lo que sugiero que estén al alcance de todo el personal involucrado en ellos, creo que ayudarla a perfeccionar las funciones y resolver ciertas dudas de algún procedimiento o norma que no estén muy claros, o de las funciones no bien asimiladas, por lo que se basarían en las normas establecidas para un mejor funcionamiento y mayor rendimiento, de lo contrario cual sería el objeto de su existencia.

Una recomendación que a mi consideración es importante, es que las circulares con las que se les informa a los empleados, sean más explícitas, ya que las utilizan para desempeñar sus funciones, por lo que a mi respecta no se me hicieron funcionales, sino confusas, demasiado extensas, lo que puede acarrear futuros problemas en el sistema de trabajo que se está llevando a cabo por este medio, y de lo contrario si fueran menos complejas, se agilizarían y serían más eficientes las funciones.

5.4 ANEXOS

ANEXO 1

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o. La presente Ley es de interés público, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, --- la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como las - autoridades y servicios correspondientes.

En la aplicación de esta ley, las autoridades competentes deberán procurar el fomento de las sociedades de inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos:

- I.- El fortalecimiento y descentralización del mercado de valores;
- II.-El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado;
- III.-La democratización del capital, y
- IV.-La contribución al financiamiento de la planta productiva del país.

ARTICULO 2o. La Ley del Mercado de Valores, La Legislación Mercantil, los usos bursátiles y Mercantiles, y los Códigos Civil para el Distrito Federal, y Federal de Procedimientos civiles serán supletorios, en el orden - citado, de la presente Ley.

ARTICULO 3o. Las Sociedades de Inversión tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados, de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las ac ciones representativas de su capital social entre el público inversionista. Para la organización y su funcionamiento de las sociedades de inver sión se requiere concesión del Gobierno Federal.

ARTICULO 4o. La concesión del Gobierno Federal, compete otorgarla discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores, y del Banco de México. Las conce siones son por naturaleza propia intransmisibles y se referirán algunos -

de los siguientes tipos de sociedades:

I.- Sociedades de Inversión Comunes

II.- Sociedades de Inversión de Renta Fija

III.- Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo

ARTICULO 5o. Las personas físicas o morales que soliciten concesión, para constituir una sociedad de Inversión, se sujetarán a los requisitos siguientes:

I.- Acompañar a la solicitud el proyecto de escritura constitutiva, que contendrá los elementos a que se refiere el artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en lo conducente, las reglas especiales establecidas en el presente ordenamiento;

II.- Señalar los nombres, domicilios, y ocupaciones de los socios fundadores y de quienes hayan de integrar el primer consejo de administración, y ser los principales funcionarios, así como la experiencia, relaciones financieras, y comerciales que dichas personas tengan en el Mercado de Valores.

III.- Presentar un estudio que justifique el establecimiento de la sociedad;

IV.- Presentar un programa general de funcionamiento de la sociedad, que incluya por lo menos;

a) Los objetivos que perseguirá;

b) La política de adquisición y selección de valores;

c) Las bases para realizar la diversificación del activo;

d) Los planes para poner en venta las acciones que emita;

e) Las bases para aplicar utilidades;

f) La política de participación en las empresas promovidas, así como de venta de los activos accionarios, tratándose de las sociedades a que se refiere la fracción III del artículo anterior, y

g) la denominación de la sociedad operadora o, en su caso, casa de bolsa, que le prestará sus servicios.

ARTICULO 6o. La concesión, así como sus modificaciones, se publicarán en el "DIARIO OFICIAL", de la federación, a costa del interesado. El acuerdo de revocación se publicará sin costo alguno para la sociedad de inversión correspondiente.

ARTICULO 7o. Las Sociedades de Inversión requerirán previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el establecimiento y clausura de oficinas.

Las citada Secretaría otorgará o negará discrecionalmente las autorizaciones a que se refiere este artículo, oyendo las opiniones de la Comisión Nacional de Valores, y del Banco de México.

En caso de cambio de ubicación de sus oficinas, las sociedades de inversión deberán de informar previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional de Valores y al Banco de México.

ARTICULO 8o. Las expresiones sociedades de inversión, fondos de inversión, u otras equivalentes en cualquier idioma, solo podrán ser utilizadas en la denominación de las sociedades que gocen de concesión en los términos de esta ley. La Comisión Nacional de Valores, podrá ordenar la intervención administrativa del establecimiento infractor hasta que deje de usar la expresión indebidamente empleada, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el artículo 44, fracción 1 del presente ordenamiento.

Las sociedades de inversión, enseguida de su denominación deberán expresar invariablemente el tipo al cual pertenecen.

Se exceptúan de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, a las asociaciones de sociedades de inversión o de otras personas que sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para estos efectos, siempre que no realicen operaciones propias de las sociedades de inversión.

ARTICULO 9o. Las sociedades de inversión deberán de organizarse como sociedades anónimas, con arreglo a las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles, y a las siguientes reglas especiales:

1.- El capital mínimo totalmente pagado será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, para cada tipo de sociedad y atendiendo las condiciones prevalcientes en el mercado de valores, así como las regiones en que operen;

11.- El capital estará representado por acciones ordinarias.

111.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, gobierno, o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan, directamente, o a través de -

interpósita persona. Tratándose de sociedades de inversión comunes y de las de capital de riesgo, las entidades financieras del exterior, así como las agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, podrán participar en su capital con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 - de esta Ley;

IV.- Podrán mantener acciones en tesorería, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el consejo de administración;

V.- El pago de las acciones se hará siempre en efectivo;

VI.- El capital podrá ser variable, pero las acciones que representen el capital mínimo a que se refiere la fracción 1 de este artículo, serán - sin derecho a retiro;

VII.- Su duración será indefinida;

VIII.- El número de administradores no será inferior a cinco, que funcionarán constituidos en Consejo de Administración;

IX.- En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

X.- Podrán adquirir temporalmente las acciones que emitan, a excepción de las sociedades de inversión de capital de riesgo, sin que para el efecto sea aplicable la prohibición establecida por el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto pertenezcan las acciones a la sociedad, no podrán ejercitarse los derechos corporativos correspondientes.

La Comisión Nacional de Valores, con la previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictará las reglas generales a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión para la adquisición y venta de las acciones que emitan, señalando el plazo máximo dentro del cual deberán colocarse nuevamente entre el público o proceder a la consiguiente reducción de su capital, convirtiéndose las acciones recompradas en acciones de tesorería. La reducción de capital será acordada por el consejo de administración, sin que para el efecto sea aplicable la obligación establecida en la fracción III del artículo 182, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La propia Comisión podrá establecer diferenciales mínimos porcentuales en relación con el precio de valuación a que se refiere el artículo 13 de esta ley, para la realización de tales operaciones.

XI.- No estarán obligadas a constituir la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

X11.- La disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en los capítulos 10 y 11 de la Ley de Sociedades Mercantiles o, según el caso, por el capítulo 1 del Título VII de la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, con las siguientes excepciones:

- a) El cargo de Sindico y liquidador siempre corresponderá a alguna institución de Crédito;
- b) La Comisión Nacional de Valores ejercerá, respecto a los síndicos y a los liquidadores, las funciones de vigilancia que tiene atribuidas en relación a las propias sociedades, y
- c) La comisión Nacional de Valores podrá solicitar la suspensión de pagos y la declaratoria de quiebra;

X111.- La escritura constitutiva y estatutos de las sociedades de que se trata, deberán ser aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dictada dicha aprobación, la escritura o sus reformas podrán ser inscritas en el Registro de Comercio, sin que sea necesario mandamiento judicial ni la aprobación de otras autoridades.

ARTICULO 10.- Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria, directa o indirectamente, del 10% o más del capital pagado de una sociedad de inversión, excepto en los siguientes casos:

- a) Los accionistas fundadores, que deberán disminuir su porcentaje de tenencia conforme a los planes de venta de acciones emitidas por las sociedades de inversión, aprobados conforme a lo dispuesto en la fracción 11 del artículo 39 de esta Ley;
- b) Las casas de bolsa que operen sus activos; sociedades operadoras de sociedades de inversión, así como accionistas de sociedades de inversión de capital de riesgo, en cuyo caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por motivo justificado y con carácter temporal, podrá autorizar que se rebase dicho límite. Para dictar la resolución correspondiente, la citada Secretaría deberá oír la opinión de la Comisión Nacional de Valores, y del Banco de México.

ARTICULO 11.- Las sociedades de inversión sólo podrán operar con aquellos valores y documentos que autorice la Comisión Nacional de Valores, de entre

Los inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, excepto tratándose de las sociedades de inversión de capital de riesgo cuyas operaciones podrán efectuarse con valores y documentos que no estén registrados con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 de esta Ley.

ARTICULO 12.- Los valores y documentos que formen parte de los activos de las sociedades de inversión deberán estar depositados en el Instituto para el Depósito de Valores.

ARTICULO 13.- Las acciones que emitan las sociedades de inversión deberán valuarse conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de cualquiera de los siguientes sistemas:

1.- Del Instituto para el Depósito de Valores, a solicitud de las sociedades interesadas, a la cual deberán proporcionar oportunamente toda la información y documentos que dicho instituto le solicite para el cumplimiento de su función valuatoria.

Por la presentación de este servicio, las sociedades de inversión pagarán al Instituto para el Depósito de Valores las cuotas que se determinen de acuerdo con el artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores.

11.- De comité de valuación designados por las sociedades de inversión, su jetándose a los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas o morales que los integren deberán ser independientes de las sociedades que las designen, así como de las emisoras de valores y documentos que formen parte de sus activos;
- b) Los miembros de los comités deberán ser personas de reconocida competencia en materia de valores;
- c) La Comisión Nacional de Valores podrá vetar las designaciones de las personas que integren los comités de valuación;
- d) Los comités de valuación levantarán actas de las juntas que celebren con motivo de sus funciones y proporcionarán a la Comisión Nacional de Valores copia de dichas actas, así como de cualquiera otra información que ésta les solicite directamente o por conducto de la sociedad de inversión que corresponda.

La Comisión Nacional de Valores, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba las actas, podrá observar las resoluciones que adopten los comités de valuación, y

e) El precio de valuación de las acciones se dará conocer al público en la forma y términos que determine la Comisión Nacional de Valores, con arreglo al primer párrafo de este artículo.

111.-De instituciones de crédito designadas por las sociedades de inversión, que cumplan las funciones de los comités de valuación. En este caso, la institución de crédito designada deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Valores la documentación relativa a las valuaciones que efectúe, a fin de que tal organismo pueda formular las observaciones que procedan en los términos del inciso d) de la fracción anterior.

IV.- Las sociedades de inversión de capital de riesgo valorarán las acciones que emitan, así como los valores y documentos que integran sus activos, conforme al sistema señalado en la fracción 11.

ARTICULO 14.- Las sociedades de inversión tendrán prohibido:

I.-Emitir obligaciones;

II.-Recibir depósitos de dinero;

III.-Hipotecar sus inmuebles;

IV.-Dar en prenda los valores y documentos que mantengan en sus activos, salvo que se trate de garantizar los préstamos y créditos -- que puedan obtener conforme a la fracción IX de este artículo;

V.-Otorgar garantías;

VI.-Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto al que se señale conforme a lo dispuesto en los artículos 9o., fracción X y 13 de esta Ley;

VII.-Practicar operaciones activas de crédito, anticipos o futuros excepto sobre valores emitidos por el Gobierno Federal, así como sobre valores emitidos o avalados por instituciones de crédito;

VIII.-Adquirir valores extranjeros de cualquier género excepto aquellos que hayan sido emitidos para financiar una fuente de producción básica establecida en el territorio nacional;

IX.- Obtener préstamos y créditos, salvo aquellos que reciban de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios-

y entidades financieras del exterior, para satisfacer las necesidades de liquidez que requiere la adecuada realización de las operaciones - previstas en esta Ley, procurar el desarrollo de un mercado ordenado de sus acciones y, tratándose de sociedades de inversión de capital - de riesgo, para facilitar el cumplimiento de su objeto. La obtención de estos préstamos y créditos se sujetará a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, con la pre via aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

X.- Lo que les señale esta u otras leyes.

ARTICULO 15.-El régimen de inversión de las sociedades de inversión - de las sociedades a que se refiere el artículo 4o. de la presente Ley estará sometido a los criterios de diversificación de riesgos; fomento de actividades prioritarias; seguridad y liquidez; rentabilidad atractiva, así como evitar que las sociedades de inversión puedan adquirir el control de empresas.

La Comisión Nacional de Valores queda facultada para establecer, con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, - límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de - la actividad industrial, o cuando correspondan a empresas que pertenezcan a un mismo grupo y que, consecuentemente, por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes para una - sociedad de inversión.

ARTICULO 16.-El régimen de inversión de estas sociedades, se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables a cada tipo de sociedad:

1.-Por lo menos, el 94% de su activo total estará representado en efectivo y valores;

11.-Los gastos de establecimiento, organización y similares no excederá del 3% de la suma del activo total, y

111.-El importe total de muebles y útiles de oficina, sumado al valor de los inmuebles estrictamente necesarios para oficinas de la so ciedad, no excederá del 3% del activo total.

En casos excepcionales, la SHCP, podrá autorizar variaciones a los - límites previstos en este art. considerando el tipo de sociedad de in versión, el monto del capital constitutivo y las condiciones de la - plaza en que se ubique el domicilio social.

A N E X O 2

5.2.2 IMPORTE TOTAL OPERADO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES EN 1985.

<u>INSTRUMENTO</u>	<u>MILLONES DE PESOS</u>	<u>%</u>
1 ACCIONES	1'130,934.9	4.5
2 CETES	19'602,479.9	77.1
3 ACEPTACIONES BANCARIAS	3'281,294.4	12.9
4 PETROBONOS	684,464.9	2.7
5 PAPEL COMERCIAL	194,061.6	1.9
6 OBLIGACIONES	157,621.9	0.6
7 BONOS DE INDEMI- ZACION BANCARIA - 1982	84,734.6	0.3
8 BONOS DE DESARRO LLO	97.7	-
	-----	-----
T O T A L :	25'435,691.9	100.0
	-----	-----

FUENTE: COMISION NACIONAL DE VALORES

A N E X O 3

5.2.3 EMISIONES CON MAYOR VOLUMEN DURANTE 1985. SOCIEDADES DE INVERSION

SOCIEDADES	PORCENTAJES
FSOMEX	6.10
VALMEX	5.87
RENTIAX	5.75
FINLAT	3.24
PLUS	2.87
PROGRES	2.69
MUDECAP	2.64
FODELTA	2.26
FFOLA	1.77
FONIVER	1.61
FONIMEF	1.41
FOINTER	1.15
OTRAS	62.64
TOTAL:	***** 100.00 *****

FUENTE: COMISION NACIONAL DE VALORES

A N E X O 4

5.2.4 EMISIONES CON MAYOR VOLUMEN DURANTE 1985. INDUSTRIALES COMERCIALES
Y DE SERVICIOS

EMPRESA	PORCENTAJE
TELMEX	1.48
CRISOBA	1.23
FRISCO	1.15
MODERNA	0.99
AVIANEX	0.72
PLIANA	0.71
DESC	0.65
KIMBER	0.62
APASCO	0.62
AURRERA	0.61
SAN LUIS	0.56
TREMEC	0.50
OTRAS	90.16
T O T A L :	100.00

FUENTE: COMISION NACIONAL DE VALORES

ANEXO 5

5.2.5 ACCIONES EMITIDAS DURANTE 1985 APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO

EMPRESAS *****	ACCIONES EMITIDAS *****
AC Mexicana, S. A.	2'750,000
Apasco, S. A. de C. V.	1,451'060,892
Aurrera	102'181,261
Bacardí y Cla. S.A. de C.V.	7'744,000
Celanese Mexicana S. A.	15'592,314
Cementos Guadalajara, S. A.	5'000,000
Cementos Mexicanos, S. A.	25'000,000
Cla. Industrial de Parras, S.A. de C.V.	2'400,000
Cigarros La Tabacalera Mexicana S.A. de C.V.	17'001,156
Comercial Euzkadi, SA.de C.V.	3'820,000
Corporación Industrial San Luis, S.A. de C.V.	89'953,285
Crysler de México, S.A.	41'804,000
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	7'331,940
El Puerto de Liverpool S.A.de C.V.	80'000,000
Empresas La Moderna, S.A. de C.V.	108'000,000
EPN, S. A. de C.V.	31'200,000
Grupo Condumex, S.A. de C.V.	25'977,105
Grupo Industrial Gamesa, S.A. de C.V.	13'365,000
Grupo Industrial Minera México, S.A.de C.V.	no hubo
Grupo Pliana, S.A. de C.V.	664'525,938
Grupo Sidek, S.A. de C.V.	8'236,800
Industrias Purina, S.A. de C. V.	no hubo
Industrias Sinker, S.A. de C. V.	18'850,000
John Deere, S.A. de C.V.	21'600,000
Martell de México, S.A. de C.V.	17'600,000
Nalcomex, S.A. de C. V.	6'256,725
Ponderosa Industrial, S. A. de C.V.	274'947,750
Transportación Marítima Mexicana S.A.	22'475,750

ANEXO 5

5.2.5 ACCIONES EMITIDAS DURANTE 1985. APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO

EMPRESA *****	ACCIONES EMITIDAS *****
Telefonos de México, S.A. de C.V.	553'000,000
Tele Industria Ericsson, S.A.	74'599,920
Vitro, S. A.	13'000,000
Afianzadora Insurgentes, S.A.	25'000,000
Afianzadora Insurgentes, S. A.	28'000,000
La Continental de Seguros , S. A.	98'000,000
Seguros de México, S. A.	180'000,000
Seguros el Potosí, S. A.	190,000
Seguros Olmeca, S. A.	2'970,000

TOTAL :	3,881'531,816

FUENTE: COMISION NACIONAL DE VALORES

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Ley del Mercado de Valores y
Ley de Sociedades de Inver-
sión 1986.

Memoria de Labores 1984 y -
1985.

Anuario 1980, 1981, 1982 y
1983.

Circulares de la Comisión
Nacional de Valores. del-
no. 1 a la 14 emitidas en
1985.

Sistema Financiero Mexi-
cano.

Mercado de Valores.

La Vigilancia de la Inter-
mediación en las Casas de
Bolsa.

Reuniones, Los Mercados -
de Capitales en los Países
Desarrollados.

Comisión Nacional de
Valores.

Comisión Nacional de
Valores.

Comisión Nacional de
Valores.

Academia de Derecho -
Bursátil A. C.

Comisión Nacional de
Valores.

Apuntes - C. P. Valen-
tín Sosa Lora

Ma. de la Luz Gulle-
rrez Rívero - Semina-
rio de Investigación
1985.

Centro de Estudios Mo-
netarios Latinoameri-
cano. México, 1965.

Generalidades del Comercio
1975 (tesis) Seminario de-
Investigacion.

Actas 1985.

El Mercado de Valores en
México, La Empresa y el-
Inversionista.

Regimén Legal de los Valo-
res en México.

Guía para realizar Inves-
tigaciones Sociales.

Metodología de la Inves-
tigación.

Maximiliano Ortiz Her-
nández - tesis - Semi-
nario de Investigación.

Comisión Nacional de
Valores.

Apuntes - Manuel Rosas
Cano.

Apuntes - Casa de Bolsa
Serfín.

Raúl Rojas Soriano - 8a.
Edición - UNAM - Ciencias
Sociales y Políticas.

Fernando Arias Galicia
Edit. Trillas.